

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA: 20 DE ABRIL DE 2021
PROCESO: VERBAL ESPECIAL LEY 1567 DE 2012
DEMANDANTE: MARIA LUISA GONZALEZ MINA Y OTROS
DEMANDADOS: FAUSTINO NIEVA Y OTROS Y OTROS
RADICADO: 2016-00263-00
AUTO No. 432 NOMBRA CURADOR Y REQUIERE ALCADIA

ASUNTO A TRATAR

Vencido el término de un mes, luego de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, el artículo 14 Num 3º de la ley 1561 de 2012 y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, procederá el despacho a designar Curador Ad-litem, para que represente los intereses de la parte demandada emplazada al interior del asunto de la referencia - *herederos indeterminados de FAUSTINO NIEVA, herederos determinados de FAUSTINO NIEVA, MICAELINA NIEVA MINA y JOSE LEONEL NIEVA MINA, todos los COLINDANTES del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 130-134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, y demás personas inciertas e indeterminadas.*

Paralelamente se observa del certificado de tradición y la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) – al interior del asunto (fls. 101 a 108) suscrita por el Dr. JORGE A. DE ARCOS HOYOS, en su calidad de Subdirector de Seguridad Jurídica con sede en Bogotá D.C., se señala que el predio objeto del litigio tiene carácter urbano, por lo cual, se procederá a **comunicar** a la Alcaldía Municipal de este lugar, la iniciación del presente proceso, para que haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme lo dispone el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, determinando si el predio identificado con matricula inmobiliaria No. 130-134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, es o no de naturaleza baldía de acuerdo a los inventarios de bienes que posea esa autoridad municipal y si el predio es catalogado como rural o urbano.

Conforme a las razones expuestas, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso, nombrar como Curadora ad-litem de los demandados emplazados al interior del presente proceso -a los herederos indeterminados de FAUSTINO NIEVA, herederos determinados de FAUSTINO NIEVA, MICAELINA NIEVA MINA y JOSE LEONEL NIEVA MINA, todos los COLINDANTES del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 130-134 de la ORIP de Puerto Tejada Cauca, y demás personas inciertas e indeterminadas, - a la Dra. YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO, quien ejerce habitualmente su profesión en este municipio, y quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. (Art. 48 núm. 7º del C. G. del P.). - Correr traslado de la demanda a la curadora, por el término de diez (10) días para los efectos legales pertinentes.

2.- COMUNICAR a la Alcaldía Municipal de este lugar, la iniciación del presente proceso, para que haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, determinando si el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 130-134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Localidad, es o no de naturaleza baldía de acuerdo a los inventarios de bienes que posea esa autoridad municipal, y si está clasificado como urbano o rural. Lo anterior debe cumplirse en **el término de 10 días a partir de su comunicación. Oficiar** a los correos electrónicos juridica@puertotejada.gov.co y notificacionesjudiciales@puertotejada.gov.co (adjuntar traslado de la demanda y sus anexos, de los folios 101-108, auto admisorio y del presente auto.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

Firmado Por:

DTE: MARIA LUISA GONZALEZ MINA Y OTROS
DDO: FAUSTINO NIEVA Y OTROS
RAD. 2016-00263-00

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fc7997296f0f21e7e56b30dbe785672d576215c6b8b8783b0561ef332ff86c**

Documento generado en 20/04/2021 03:49:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>